

## **Resolución ICC-ASP/1/Res.5**

*Aprobada por consenso en la primera sesión plenaria, celebrada el 3 de septiembre de 2002*

### **ICC-ASP/1/Res.5**

#### **Procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas**

*La Asamblea de los Estados Partes,*

*Teniendo presente* su proyecto de resolución por el que se establece el Comité de Presupuesto y Finanzas,

*Teniendo en cuenta* el Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes,

*Aprueba* el siguiente procedimiento para la elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas:

#### **A. Presentación de candidaturas**

1. La secretaría de la Asamblea de los Estados Partes cursará por conducto diplomático las invitaciones para la presentación de candidaturas de miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas. En las invitaciones se incluirá el requisito de que los candidatos deberán ser expertos de reconocido prestigio y experiencia en asuntos financieros a nivel internacional.
2. Los Estados Partes presentarán sus candidatos durante el período de presentación de candidaturas, que a tal efecto fijará la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes.
3. No se tendrán en cuenta las candidaturas presentadas antes o después del período de presentación de candidatos.
4. Si al final de dicho período el número de candidatos siguiera siendo inferior al número de puestos, el Presidente de la Asamblea de los Estados Partes prorrogará el período de presentación de candidatos.
5. Los Estados Partes en el Estatuto notificarán las candidaturas para la elección de miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas a la secretaría de la Asamblea de los Estados Partes por conducto diplomático.
6. En cada candidatura se especificará en qué grado cumple el candidato los requisitos enunciados en el párrafo 2 del anexo del proyecto de resolución por el que se establece el Comité de Presupuesto y Finanzas.
7. La secretaría de la Asamblea de los Estados Partes preparará una lista de todos los candidatos en orden alfabético inglés, con los documentos adjuntos, y la distribuirá por conducto diplomático.

## **B. Distribución de los puestos**

8. Teniendo en cuenta los requisitos enunciados en el párrafo 2 del anexo del proyecto de resolución por el que se establece el Comité de Presupuesto y Finanzas, la distribución de puestos para la primera elección será la siguiente:

- Grupo de Estados de África, dos puestos;
- Grupo de Estados de Asia, dos puestos;
- Grupo de Estados de Europa oriental, dos puestos;
- Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, dos puestos;
- Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados, cuatro puestos.

## **C. Elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas**

9. Se hará todo lo posible por elegir a los miembros del Comité por consenso, sobre la base de una recomendación de la Mesa. Al formular su recomendación, la Mesa consultará con los grupos regionales. En ausencia de acuerdo en el seno de alguno de los grupos regionales, la Mesa se abstendrá de formular ninguna recomendación con respecto a ese grupo.

10. De no conseguirse el consenso, la elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas se considerará una cuestión de fondo y estará sujeta a lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 7 del artículo 112 del Estatuto.

11. La elección se realizará por votación secreta. Ese requisito podrá obviarse si el número de candidatos fuese igual al número de puestos que deban cubrirse o con respecto a candidatos respaldados por los respectivos grupos regionales, a menos que alguna delegación solicite específicamente una votación en relación con una elección determinada.

12. Las personas elegidas serán los candidatos de cada grupo que obtengan el mayor número de votos y una mayoría de dos tercios de los Estados presentes y votantes, teniendo en cuenta que el quórum para la votación estará constituido por la mayoría absoluta de los Estados Partes.

13. A los efectos de la primera elección, el Presidente de la Asamblea de los Estados Partes efectuará un sorteo para determinar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del anexo del proyecto de resolución sobre el establecimiento del Comité de Presupuesto y Finanzas, la duración del mandato de los miembros electos.

14. El presente procedimiento no prejuzga la composición global del Comité de Presupuesto y Finanzas, los procedimientos para futuras elecciones o la futura distribución de puestos.

15. El Estado Parte que hubiera presentado la candidatura de un miembro del Comité de Presupuesto y Finanzas sufragará sus gastos durante el desempeño de sus funciones como miembro del Comité.